



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN CANARIAS RECICLA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE
GRANADILLA DE ABONA S.L (SERMUGRAN)**

En Granadilla de Abona, a 30 de abril de 2019

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación Canaria para el Reciclaje y Desarrollo Sostenible (Fundación Canarias Recicla), con domicilio en C/Aguere, Edificio Torre de Cristal, Nº11 izq. Local Bajo, con CIF G38987426, representada en este acto por Dª María José Rosa Sosa, con DNI 45442470J, en su calidad de Presidenta de la Fundación Canarias Recicla.

De otro Servicios Municipales de Granadilla de Abona s.l. (SERMUGRAN), con domicilio social en Parcela Z2 y Z3. Sector SP2 02. Polígono Industrial de Granadilla 38619 Granadilla de Abona con CIF B38711248 representada en este acto por D/Dª Marcos José González Alonso con DNI, 43783000Q en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

Que la Fundación Canaria para el Reciclaje y Desarrollo Sostenible, Fundación Canarias Recicla (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias, con fecha de 26 de junio de 2009, bajo el número 1.171 de protocolo, modificados los estatutos el día 24 de febrero de 2011, bajo el número 441 de protocolo, inscrita en el

Registro de Fundaciones Canarias con el número 287 y clasificada por Resolución de la Consejería con fecha de 26 de junio de 2009 quedando adscrita al Protectorado del Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales los siguientes:

1. Los Fines de la Fundación son la defensa del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el fomento del reciclaje de residuos a través de la sensibilización y la formación de la sociedad canaria en general. Para la consecución de estos fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:
 - a) La constitución y gestión de una Sistema Colectivo de responsabilidad ampliada del productor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sin ánimo de lucro y de acuerdo con las normas comunitarias estatales y autonómicas de residuos vigentes en cada momento, cuya finalidad exclusiva sea garantizar la recogida y correcta gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados tras la utilización de los aparatos eléctrico y electrónicos puestos en el mercado por los productores adheridos al sistema, así como el cumplimiento de los restos de obligaciones establecidas en la legislación vigente para el funcionamiento de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.
 - b) Colaborar y suscribir acuerdos con las diversas administraciones institucionales y organismos del Estado, ya sean de carácter estatal, autonómico, provincial, comarcal o local.
 - c) Colaborar al mantenimiento y mejora de los recursos naturales y energéticos a través de la recogida, tratamiento y control de los residuos, así como a la mejora de las condiciones de salubridad de los ciudadanos canarios y del medio ambiente.
 - d) La realización de estudios e investigaciones sobre la recogida, transporte, depósito, valorización, tratamiento y control de todo tipo de residuos.
 - e) La redacción, edición y distribución de libros, monografías, folletos y toda clase de información sobre las recogida, depósito, transporte, tratamiento y control de los residuos incluida la difusión en los medios de comunicación.

- f) La difusión y promoción de la cultura de desarrollo sostenible en el ámbito, entre otros, de la correcta gestión de residuos y la economía circular.
 - g) Elaborar campañas de educación y sensibilización ambiental para fomentar el cuidado del Medio Ambiente y de la sostenibilidad del territorio canario.
2. Las actividades relacionadas en el apartado anterior tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otra considere convenientes en orden a la consecución de sus fines, sin que, por otra parte, el orden de exposición de estos proponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos. No obstante, la Fundación vendrá en todo caso obligada a realizar la actividad contemplada en el anterior apartado 1.a) mientras cuente con la autorización administrativa exigida para desarrollar sus funciones como Sistema Colectivo de responsabilidad ampliada del productor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- III. Que SERMUGRAN (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto promover e impulsar acciones de Educación Ambiental en Grandilla de Abona. Dentro del marco de "Granadilla Recicla" / Granadilla te cuida, se pretenden dinamizar diversas actuaciones:

- **Favorecer el conocimiento** del patrimonio natural, social, económico, etnográfico que posee el municipio de Granadilla de Abona.
- **Promover el cuidado del entorno** a través de acciones y proyectos que apoyen la conservación del medio natural y urbano que disminuyan la presión sobre los recursos, fomenten la sostenibilidad y la economía circular.

- **Sensibilizar a la población** acerca de la importancia de su participación en la mejora del entorno.
- **Informar y sensibilizar sobre los problemas ambientales** relacionados directa o indirectamente con los residuos, como son la limitación de materias primas, el elevado consumo, el tiempo de degradación de los residuos en el medio, etc.
- **Dar a conocer la gestión de los residuos generados** en el municipio de Granadilla de Abona.
- **Fomentar el desarrollo de acciones para la celebración de eventos sostenibles**, minimizando la generación de residuos y optimizando los recursos para la organización del mismo.
- **Realizar acciones que compensen la huella de carbono** en las actividades que se realizan el municipio.
- **Diseñar, planificar y ejecutar acciones para la descarbonización** de la economía y las actividades industriales, fomentando iniciativas para el desarrollo de la economía verde y azul.
- **Favorecer modelos de conducta sostenibles entre la población** Granadillera, desarrollando proyectos que vinculen a toda la población desde la comunidad educativa en general hasta la población de mayores. Integrando el cuidado del entorno de una forma intergeneracional.
- **Apoyar una ética que promueva la protección del medio ambiente** desde una perspectiva de equidad y solidaridad para lograr el desarrollo de proyectos inclusivos, accesibles y para todo tipo de usuarios.
- **Impulsar convenios de colaboración/apoyo con otras entidades, organizaciones y organismos** que promuevan los objetivos y actuaciones presentes en el convenio.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

SEGUNDA. NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente, desde la fecha de su firma.

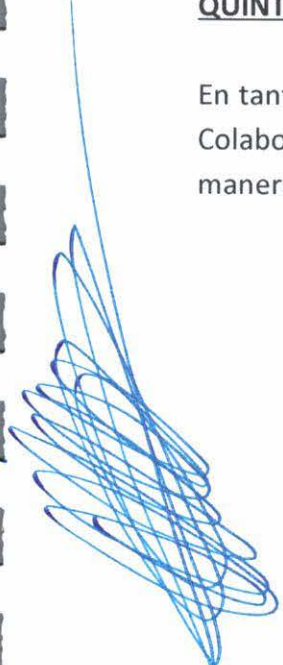
CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en metálico en la cantidad de quince mil euros (15.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

Por cada cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada. La ayuda económica aportada por Sermugran deberá ser justificada por la Fundación aportando el comprobante de los gastos abonados contra esa cuantía económica y una memoria de actividades desarrolladas en virtud del convenio.

QUINTA. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- 
- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
 - La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
 - El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de los proyectos.
 - La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo del programa y contenido de los proyectos.
- 

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

OCTAVA. TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Granadilla de Abona para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

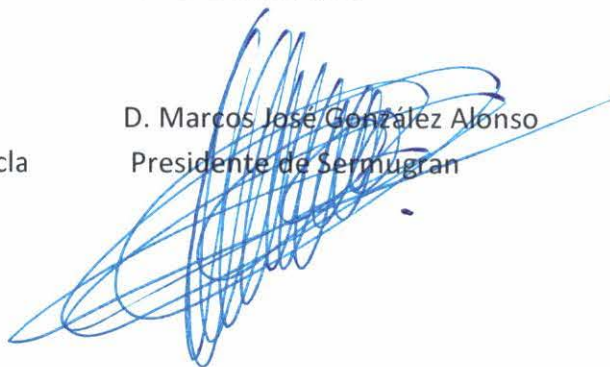
Por la Fundación



D^a María José Rosa Sosa

Presidenta de la Fundación Canarias Recicla

Por el Colaborador



D. Marcos José González Alonso

Presidente de Sermugran